



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA 24
DE NOVIEMBRE DE 2016.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ.

CONCEJALES:

D. PABLO LUIS DEL VISO GARCIA

D. JESUS M. MUÑOZ PEREZ

D^a. LAURA GOMEZ ESTEBAN

D^a. MARIA J. PEREZ ESCUDERO

D. F. JAVIER PARRA DURAN

D. ISMAEL RGUEZ. SERRANO

D. JUAN JESUS GARCIA NUÑEZ

D^a ANA M. HUMANES MARTINEZ

D. ALVARO GARCIA MUÑOZ

D. JORGE ALDAMA CAMARERO

AUSENTES (Excusados):

NINGUNO.

Secretario-Interventor

D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN.

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 24 de Noviembre de 2016, se reúnen en 1ª convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.





ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016.

Tras la lectura y con las manifestaciones realizadas que constan en el audio-acta, es sometida a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

SEGUNDO.- COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES.

Tras las preguntas y respuestas que constan en el audio-acta, los Sres. Concejales Presentes toman conocimiento de los Decretos 114 al 131 ambos incluidos.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA 2017

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los presentes del expediente tramitado y el proyecto de presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2017, dando cuenta de la memoria redactada, donde priman la austeridad y el principio de prudencia para conseguir el equilibrio de las cuentas públicas e incidir en lo posible en la disminución de la carga financiera indicando que las medidas de austeridad y control realizadas los años anteriores han sido positivas y se han conseguido los objetivos marcados dentro del Plan de Ajuste incidiendo el presente proyecto en continuar por la senda de la recuperación.

Seguidamente y por indicación de la presidencia por el Sr. Secretario se da cuenta detallada del proyecto y contestando a las preguntas que se van realizando y constan en el audio acta.

Sometido el Presupuesto de la Corporación a votación, el mismo ES rechazado por seis votos en contra del Grupo Popular e Izquierda Unida y cinco votos a favor del Grupo Socialista.

CUARTO.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se explica a los presentes la modificación que se propone la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles y que resulta del siguiente literal:

“Se establece a favor de los bienes inmuebles urbanos que han adquirido dicha calificación como consecuencia del Plan de Ordenación Municipal (POM) en vigor, que se corresponden con fincas de preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadera o análogas y cuyo nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos es inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, las siguientes bonificaciones:

a).- Bonificación del 90% de la cuota íntegra del impuesto para aquellos sectores y unidades de actuación del POM donde no se haya presentado ninguna actuación urbanística de



desarrollo. Esta bonificación perderá su vigencia a partir del ejercicio siguiente a la presentación del Programa de Actuación Urbanizadora para cada uno de los sectores.

b).- Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para aquellos sectores y unidades de actuación del POM donde sí se ha presentado Programa de Actuación Urbanizadora y no se encuentre aprobado definitivamente. Esta bonificación perderá su vigencia a partir del ejercicio siguiente al acuerdo de aprobación definitiva del PAU.

No serán de aplicación estas bonificaciones en los casos en los que la Base imponible del impuesto haya sido modificada por el Catastro en cumplimiento de la Ley 13/2015.

Tras arduo debate, el asunto se deja sobre la mesa para ser tratado en el pleno siguiente.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CULTURALES O EDUCATIVOS.

El Sr. Alcalde, considerando que el asunto no ha sido lo suficientemente estudiado, propone sacarlo del Orden del día.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL.

Vista la necesidad de modificar el Planeamiento vigente en cuanto a la altura de las edificaciones vinculadas a usos agropecuarios en el suelo rústico, mediante el correspondiente procedimiento de la modificación del artículo correspondiente de la normativa urbanística del Plan de Ordenación Municipal en vigor aprobado en el año 1999.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario señalando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 20 de septiembre de 2016.

Visto el documento técnico elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 7 de octubre de 2016.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2016, se inicia la tramitación administrativa correspondiente: sometimiento a información pública y solicitar informe técnico-jurídico de la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y urbanística, en cuanto a la necesidad o no de realizar el trámite de concertación interadministrativa.

En fecha 10 de noviembre de 2016 se emite por el Técnico del Servicio de Planeamiento de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento al amparo del art. 36.2 b) del TRLOTAU y 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento, que consta en el expediente administrativo.

En fecha 21 de noviembre de 2016 por el Sr. Arquitecto Municipal se ha elaborado el documento técnico adaptando la redacción a las indicaciones del Servicio de Planeamiento.

En fecha 22 de noviembre de 2016 por el Sr. Secretario se emite el certificado sobre el resultado de la exposición pública en el que consta que no se han producido alegaciones.

De conformidad con la legislación aplicable, TRLOTAU y Reglamento de Planeamiento, una vez sometido el asunto al Pleno de la Corporación, tras el debate, queda aprobado por seis votos a favor del Grupo Socialista e Izquierda Unida y cinco en contra del Grupo Popular, lo que implica la mayoría absoluta de los miembros, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal relativa a modificación de artículo 8.10.1 "Edificaciones vinculadas a usos agropecuarios" de conformidad con el documento técnico elaborado de modificación de la página nº 101.



SEGUNDO. Remitir a la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística, el documento técnico diligenciado de aprobación inicial y solicitar la aprobación definitiva.

SIETE.- DAR CUENTA DE COMPENSACIONES DE LIQUIDACIONES DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la comunicación recibida y que responde al siguiente documento:

INICIO DE EXPEDIENTE DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS

Se notifica a esa Entidad que, transcurrido el período voluntario de ingreso de las deudas abajo señaladas sin que se haya efectuado el pago de las mismas, se inicia el procedimiento de compensación de oficio previsto en el apartado 5 del artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Mediante el procedimiento de compensación iniciado se extinguirán las deudas que se citan en la cantidad concurrente con el crédito a favor del deudor que se detalla a continuación:

Deudas

Órgano gestor	Identificación de la deuda	Expediente de origen	Importe pendiente	Importe a compensar
IACLM	828 2 000095336	ACLM. DE.14.01.0158 CANON DEPURACION ENERO 2014	12.959,13	12.959,13
IACLM	828 2 000096580	ACLM. DE.14.02.0157 CANON DEPURACION FEBR 2014	27.866,16	27.866,16
IACLM	828 2 000099073	ACLM. DE.14.03.0157 CANON DEPURACION MARZ 2014	21.047,88	21.047,88
IACLM	828 2 000099326	R. ACLM. DE.14.03.006 CANON DEPURACION MAR 2014	18.567,36	18.567,36
IACLM	828 2 000101663	ACLM. DE. 14.04.0158 CANON DEPURACION ABRIL 2014	19.348,98	19.029,41
TOTAL DEUDA A COMPENSAR			99.469,94	

Créditos

Nº documento contable	Órgano gestor	Concepto	Importe retenido	Importe compensado
160235769	C* Economía, Empresas y Empleo	*PEE-45-P4518900H 75% VILL	19.035,00	19.035,00
160235770	C* Economía, Empresas y Empleo	*PEE-45-P4518900H 75% VILL	21.465,00	21.465,00
161069725	C* Bienestar Social	*1º LIBR VILLALUENGA DE LA	33.568,26	33.568,26
161276088	C* Bienestar Social	*2º LIBR VILLALUENGA DE LA	16.784,13	16.784,13
161354387	C* Educación, Cultura y Deportes	*P. ESCUELAS INFANTILES AY	8.617,55	8.617,55
TOTAL A COMPENSAR			99.469,94	

Para evitar la compensación de oficio, puede proceder al pago de las deudas en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y remitir copia del justificante del ingreso a esta unidad, con el fin de paralizar el procedimiento de compensación y evitar retenciones de pagos innecesarias. En el caso de que no se disponga de los documentos de pago, éstos se pueden obtener en la página web www.jccm.es/tributos en la opción "pago de liquidaciones".

Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación para que efectúe las alegaciones que estime procedentes sobre el presente expediente de compensación.



Se da cuenta asimismo de las alegaciones presentadas iniciándose un intenso debate sobre la problemática creada.

Los Seres. Concejales toman conocimiento.

OCHO.- MOCION DEL GRUPO POPULAR.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SU INCLUSION Y DEBATE EN EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA.

D. Fco. Javier Parra Durán, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevamos a la consideración del Pleno la siguiente, **MOCIÓN** con la siguiente exposición de motivos y propuesta de acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el vigente Presupuesto de la Entidad, existe un remanente de tesorería suficiente y procedente del Convenio de Tejas Cobert, como para destinarlo al pago de la deuda bancaria que este Ayuntamiento tiene contraída con diferentes Entidades Bancarias.

El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las diferentes modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos en los Presupuestos de gastos, que son los siguientes:

- Crédito extraordinario.
- Suplemento de crédito.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.



Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Según el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **los ingresos que se obtengan por encima de los previstos se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública**. Por lo tanto, las modificaciones de crédito financiadas con nuevos o mayores ingresos se tendrán que destinar obligatoriamente a la amortización de deuda pública y, en caso de no tener, a otros gastos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se aprobará por mayoría simple sin que sea necesario quórum especial.

Dado que es el Pleno Municipal el órgano competente para aprobar las modificaciones de crédito presupuestario y su destino, debe entenderse que también lo es para ordenar la incoación del tal expediente de modificación de crédito presupuestario, para que se sigan los trámites legales oportunos, empezando con el informe del Secretario-Interventor donde se establezca de forma técnica y legal el procedimiento a seguir, para su posterior tramitación conforme a la normativa de aprobación.

La propuesta para iniciar la tramitación de una modificación presupuestaria de competencia plenaria, no siendo esta competencia exclusiva de la Alcaldía, a través de las bases de ejecución regula la distribución de dicha competencia plenaria.

La aprobación del presupuesto es competencia del pleno, así como su rechazo y enmiendas (artículo 168 de la LRHL). Y la modificación de sus bases es igualmente competencia del pleno (artículo 22.2 de la Ley 7/1985), sin que se limiten estas competencias en precepto legal alguno específico en materia presupuestaria.

Es por estos motivos que se propone para su aprobación por el Pleno el siguiente,



ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la incoación del expediente de modificación de crédito al Presupuesto con cargo al remanente de tesorería positivo de este ejercicio, para que, tras los trámites oportunos, se destinen 200.000 Euros al pago de deuda que tiene el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra con la ENTIDAD DE BANCARIA que más deuda tenga contraída este Consistorio, de conformidad con el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Emitiéndose en primer lugar informe de intervención sobre la legalidad de la propuesta y el procedimiento a seguir, del que se dará cuenta en la Comisión oportuna que al efecto deba convocarse.

En Villaluenga de la Sagra, a 17 de Noviembre de 2016

Fdo.: Fco Javier Parra Durán
Portavoz Grupo Popular
Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

Seguidamente se da lectura la informe de Secretaria que copiado literalmente dice:

*“D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN, SECRETARIO DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA.*



En relación con la moción presentada por el Grupo Popular al Pleno de fecha 24 de Noviembre, y en la que se plantea la apertura de un expediente de modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario, y a petición del Sr. Alcalde se informa:

PRIMERO.– La moción presentada, a criterio de quien suscribe, no puede en modo alguno prosperar ni ser sometida a votación, pues se hace una lectura sesgada e incompleta del Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una interpretación que no cabe en dicho precepto, y que copiado literalmente dice:

Artículo 177 Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

*1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, **el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.***

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

Tal y como indica el Artículo en cuestión en efecto, corresponde al Pleno la aprobación de estos expedientes, pero no la incoación de los mismos, que de forma expresa queda en el ámbito competencial del Presidente de la Corporación, por lo que salvo que así sea decretado, no procede en ningún caso incoar expediente de modificación de créditos.

SEGUNDO.– En este caso concreto, en la solicitud presentada, se propone que el dinero proveniente del convenio con la mercantil Tejas Cobert, se destine a la amortización de deuda de este Ayuntamiento, lo cual tampoco es factible.

El remanente de tesorería al que se hace mención en la moción presentada por el Grupo Popular, procede del ingreso por el aprovechamiento



urbanístico resultante de la monetización del 10% de cesión lucrativa de la UAi.4 realizado por Tejas Cobert, y cuyo saldo no forma parte del RTGG (Remanente de Tesorería para Gastos Generales), que sería el remanente que podría destinarse a amortizar deuda, ya que dicho ingreso forma parte del patrimonio público del suelo, y por tanto se encuentra dentro del remanente de tesorería afectado y no para gastos generales, según la normativa vigente.

Así lo establece el artículo 77 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha, en la que se indica que integran el patrimonio público del suelo:

b) Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones con pagos en dinero.

Asimismo, el art. 79 del citado texto refundido, establece el destino que puede darse a los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo y en ningún caso puede utilizarse tal y como se propone en la moción presentada, siendo necesario por imperativo legal que dicho remanente sea utilizado mediante modificación de crédito por incorporación de remanentes para inversiones sostenibles de las establecidas en la Legalidad Vigente, y siempre que dicha incorporación de remanentes no suponga dificultades para el cumplimiento de la Regla del Gasto ni desequilibrios en el informe de Estabilidad Presupuestaria.

Es cuanto informa quien suscribe sin perjuicio de superior criterio.”

Los Sres. Corporativos se dan por enterados y no se procede a la votación.

NUEVE.- MOCION DE IZQUIERDA UNIDA.

Se da lectura a la moción que resulta del siguiente literal:



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

D. Jorge Aldama Camarero, portavoz del Grupo de Izquierda Unida en el ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NECESARIO PARA LA COMPRA DE ORDENADORES PARA LA BIBLIOTECA Y GRUPOS DE LA POSICIÓN MUNICIPAL** y que se incluya en el Orden del Día del siguiente Pleno, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde este grupo municipal, somos concededores de que en el presupuesto del año 2.016 existe, en el programa 151, la partida 22706 cuyo saldo es de 25.000€. El destino de este fondo es para una propuesta de modificación del POM (1ª fase) y que está dotada con 25.000€. Ya sabemos que este año no se va a invertir ese dinero en el POM, y es por esto por lo que la propuesta de Izquierda Unida queda de la siguiente manera:

- Iniciar los trámites necesarios para aprobar una modificación presupuestaria y poder disponer de esos fondos en el plazo más breve posible, teniendo en cuenta que debe venir acompañado de informes de secretaría e intervención.
- De los 25.000 euros que está dotada la partida presupuestaria 22706 del programa 151, destinar 15.000 euros a la compra de 8 ordenadores completos y cuatro impresoras (cuatro ordenadores completos y una impresora para la biblioteca municipal para destinarlos a ser puntos de acceso a internet y búsqueda de información para los socios usuarios de la misma, otros dos ordenadores completos e impresora para el Centro de Día para uso de los socios usuarios del Centro y otros dos ordenadores y dos impresoras a los grupos municipales de oposición, para poder desarrollar ahora y en el futuro con garantías su labor en el ayuntamiento y el resto sobrante, si lo hubiera, destinarlo a sufragar el gasto que pudiera resultar del uso de estos nuevos equipos.

Como vemos se dejarían otros 10.000 euros en la partida presupuestaria 22706 del programa 151 que podría destinarse a finiquitar la relación existente con el redactor del citado P.O.M.

En Villaluenga de la Sagra a 19 de noviembre de 2016



Fdo. Jorge Aldama Camarero
Portavoz del grupo de Izquierda Unida.
Ayuntamiento Villaluenga de la Sagra

Tras intenso debate los Sres. Corporativos se dan por enterados y no se procede a la votación.

DIEZ.- MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

Se da lectura a la moción que resulta del siguiente literal:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Grupo Socialista Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista-PSOE desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia hacia las mujeres tiene sus raíces profundas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este momento, en España, la muerte de cada mujer a manos de su actual pareja o ex pareja es una señal alarma social que avisa de manera intermitente de que hay que seguir reforzando y mejorando la respuesta frente a la violencia machista. Para ello, hay que abundar en las campañas de sensibilización de la ciudadanía y dedicar más presupuesto y esfuerzos a la política de prevención con el objetivo de llegar a erradicar una de las lacras y vergüenzas de nuestra sociedad: la violencia de género.

Han pasado 12 años desde que el Gobierno Socialista de Rodríguez Zapatero aprobara la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha supuesto un revulsivo frente a la violencia de género, impulsando su primera ley -la Ley Orgánica 1/2004-, con un fundamento trasversal de la lucha contra la misma y que ha sido respaldada por un amplio acuerdo de todos los partidos políticos. No obstante, los datos a día de hoy son preocupantes. El Gobierno del Partido Popular ha reducido drásticamente la partida presupuestaria destinada a la violencia, apenas alcanza el 0,0103% lo que significa un 10,92% menos en 2016 respecto a 2009. Pero no sólo. La coordinación institucional no está bien articulada lo que nos lleva a afirmar que, a día de hoy, ha fallado la respuesta del Gobierno popular contra la violencia de género.

En efecto, según datos oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, desde enero de 2003 a octubre de 2016, más de 800 mujeres han muerto en España por violencia de género. El Observatorio contra la Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado dan, además, la voz de alarma por el reducido número de denuncias presentadas. El 75% de las víctimas, no han presentado denuncia ante el número tan elevado de mujeres que son víctimas de la



violencia de género. Son 33.593 mujeres, un 8,8% más que en el segundo trimestre del 2015.

Los doce años de andadura de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido, sin embargo, para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta realidad, como las llamadas “denuncias falsas”. La última Memoria de la Fiscalía General del Estado despeja cualquier duda al respecto afirmando que “El escaso porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación o denuncia falsa supone un 0.0015% es suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzan en torno a la prevalencia de las “denuncias falsas” en materia de violencia sobre la mujer.”. Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta ley integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de culminar su desarrollo.

La Ley de Reforma Local, no consensuada con los partidos de la oposición e impuesta por el Gobierno del PP, calificó como impropias las competencias que los Ayuntamientos y las Entidades Locales venían ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género, alejando de esta manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales.

Por último, tal como han recomendado tanto la CEDAW como Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, estamos convencidos de que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género de manera que estén recogidas en ella todas las manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja como ocurre en este momento

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

1. Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, y la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.
2. Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.
3. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
4. Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.



Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

- Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.
- Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
- Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
- Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la de Género.
- Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
- Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
- Estipule la obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
- Amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

Villaluenga, 18 de Noviembre de 2016
Fdo. Carlos Casarrubios
Portavoz del Grupo Municipal Socialista

Tras las intervenciones que constan en el audio acta, por UNANIMIDAD se aprueba la moción.



Antes de proceder al turno de ruegos y preguntas, por el Sr. Alcalde se propone la incorporación de dos asuntos urgentes en el orden del día relativos a modificaciones de Ordenanzas fiscales y dar cuenta de la renuncia de la Concejala D^a. Maria Jesus Perez Escudero. Asimismo D. Jorge Aldama, solicita la inclusión de una moción urgente relativa a la pobreza energética.

Sometido a votación, por UNANIMIDAD de los presentes se acuerda la inclusión de los cuatro asuntos en el orden del día dándoles numeración correlativa.

ONCE.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO.

El Sr. Alcalde explica sucintamente la modificación que ha sido solicitada por los trabajadores y por el Sr. Arquitecto Municipal y que consiste en:

MODIFICACION ORDENANZA CEMENTERIO

Las Fechas específicas para la reducción de cadáveres y restos, serian desde el 1 de Octubre al 31 de Mayo.

Las fechas específicas en las cuales no se harían reducciones de cadáveres y restos, serán los meses de Junio, Julio, Agosto, y Septiembre, solo se tramitarían las reducciones urgentes y como consecuencia de la inhumación de un cadáver.

Artículo 10: Sobre Reducción de cadáveres (restos)

No se reducirán cadáveres, ni se autorizara su traslado dentro del mismo cementerio hasta que no hayan transcurrido 12 años desde su inhumación, una vez asegurada la destrucción de la materia orgánica.

Artículo 15: Obras de recercados o acerados entre tumbas

Queda prohibida expresamente la ejecución de recercados o acerados perimetrales a las tumbas. No se podrán invadir las zonas públicas de paso entre tumbas, tanto laterales como frontales o traseras.

Tras algunas intervenciones, por UNANIMIDAD se acuerda aprobar las modificaciones propuestas incorporándose a la Ordenanza.

DOCE.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Se da cuenta de la modificación que resulta del siguiente literal:



DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 10

Los titulares de estas autorizaciones deberán presentar en los plazos señalados la solicitud correspondiente junto a la siguiente documentación administrativa:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Documento que acredite la formalización de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Resguardo del seguro de responsabilidad civil que acredite que está al corriente de pago.
- Certificado de alta en impuesto de actividades económicas en el ejercicio en curso, bien individual o de cooperativa a la que pertenece.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Último recibo de autónomo, o los pagos de la cooperativa a la que pertenece.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de pago.
- Carnet de manipulador de alimentos, en los casos de puestos de alimentación.

En el caso del mercadillo municipal dicha documentación deberá aportarse entre el 1 de Enero y el 31 de Marzo del año en curso, junto con el justificante del pago de la tasa generada. La conclusión de dicho plazo sin presentar la documentación mencionada supondrá la anulación de la autorización.

Los titulares de las autorizaciones para las ferias deberán presentar además la documentación técnica que se le requiera conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y deberá estar al corriente con la hacienda municipal.

Sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes se aprueba la modificación y su inclusión en la Ordenanza.

TRECE.- MOCION DE IZQUIERDA UNIDA PARA DECLARAR A VILLALUENGA MUNICIPIO LIBRE DE POBREZA ENERGETICA.

El Sr. D. Jorge Aldama, explica a los presentes que tras los acontecimientos acaecidos en Cataluña, donde una persona ha fallecido al parecer por no disponer de suministro eléctrico en su vivienda y provocarse un incendio por el uso de velas, la Administraciones deben tomar cartas en el asunto y disponer, siempre a través de los servicios Sociales de los medios adecuados para evitar que nadie en nuestra Localidad pueda verse en situaciones de necesidad por falta de suministros básicos.

Propone declarar a Villaluenga de la Sagra como Municipio Libre de pobreza energética y para ello, y aun entendiendo que pueda ser utópico se haga todo lo posible en evitación de



situaciones como estas, trabajando en conjunto el Ayuntamiento, los Servicios Sociales, ONGs etc. e implicando a las compañías en lo posible.

Añade que sabe que todos los Alcaldes, hacen lo posible en este sentido, pero considera que dentro de las limitaciones que comprende se haga si es posible un poco más.

Tras varias intervenciones la moción es aprobada por UNANIMIDAD.

CATORCE.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE RENUNCIA DE LA CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO D^a. MARIA JESUS PEREZ ESCUDERO.

Por la Concejala, se expone a los presentes:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra. (Toledo)

D^a. Maria Jesus Perez Escudero, con D.N.I. nº 03892059-E, Concejala de la Corporación Municipal de Villaluenga de la Sagra, electo por la lista del Partido Socialista Obrero Español en las elecciones Locales del 24 de mayo de 2015, ante la Corporación Municipal de Villaluenga de la Sagra, comparece y EXPONE:

Que por motivos principalmente personales, y también laborales, que me impiden atender los deberes propios del cargo de Concejala con la responsabilidad que conlleva, me veo en el deber de presentar mi renuncia al cargo de Concejala, lo que comunico a la Corporación a efectos de lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General para que se proceda al relevo mediante el nombramiento del siguiente candidato de la Lista del Partido Socialista Obrero Español por la que fui elegida.

Tras algunas intervenciones y el agradecimiento general de todos los presentes, se toma conocimiento y se acuerda que se proceda conforme a lo establecido en la Legalidad vigente.

QUINCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con el audio-acta.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintitrés horas. De todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.

EL SECRETARIO



Fdo.: Miguel A. Peralta Roldán